



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de unidades judiciales;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que el Art. 178 de la Constitución de la República, dice "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";

Que el Art.14 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: "la Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración. El Estado tendrá la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica. El incumplimiento de esta disposición será considerado como obstrucción a la administración de justicia";

Que, el numeral 12, literales a) y b) del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señalan: "Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 12. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:(...) a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias";

Que el doctor Washington Pesántez, solicita al señor Presidente del Consejo de la Judicatura que en los cantones que existan Fiscalías se creen Juzgados de Garantías Penales o Juzgados Multicompetentes, analizado el proyecto se observa que es necesario crear a más de un Juzgado de Garantías Penales en el Cantón la Concordia, también un Juzgado Civil, ya que dicha localidad no tiene servicio judicial y la ciudadanía debe trasladarse al cantón Quindé;

Que de conformidad con la normativa transcrita se ha considerado pertinente crear un juzgado Civil, con sede en el cantón La Concordia;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Crear el Juzgado Octavo de lo Civil de Esmeraldas con sede y competencia en el cantón La Concordia. Las causas que se encuentran en los Juzgados Sexto y Séptimo de lo Civil de Esmeraldas, con sede en el cantón Quinindé, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Octavo de lo Civil de Esmeraldas, con sede en el cantón La Concordia. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados; el cual entrará en funcionamiento al momento en que el Ministerio de Finanzas asigne al Consejo de la Judicatura el presupuesto necesario para el efecto.

Art. 2.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, y Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes junio de dos mil once.

f)Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **VOCAL** ; Dr. Jorge Vaca Peralta, **VOCAL** ; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **VOCAL** ; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **VOCAL** ; Dr. Germán Vázquez Galarza, **VOCAL** ; Dr. Oscar Leon Guerrón, **VOCAL** ; Dr. Marcelo Ron Torres, **VOCAL**, Ab. María Augusta Peña Vásquez; **SECRETARIA, ENCARGADA**.
Quito, 24 de junio del 2011.

Lo Certifico



Gustavo Donoso Meda
Secretario del Consejo de la Judicatura Encargado

